

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JDC/070/2015

Actor: Carlos Alberto Albores Lima, quien se ostenta como candidato a Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas, por el Partido de la Revolución Democrática.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de septiembre de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, firmado por el Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual rinde el informe circunstanciado constante de cinco fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de esta instancia local, descrita en la razón que obra al reverso de la foja uno del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducida como si a la letra se insertara; todos relativos al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, que promovió **Carlos Alberto Albores Lima**, quien se ostenta como candidato a Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas, por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo IEPC-CG/A-099/2015, de quince de septiembre de dos mil quince, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por el que asignan los regidores por el principio de representación proporcional que tengan derecho los partidos políticos, así como los candidatos independientes en el proceso electoral local ordinario 2014-2015; en virtud de la conexidad que existe entre el presente asunto y el expediente TEECH/JDC/064/2015; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción IV, 426 fracción I, 440, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracción XIII, XXXI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/070/2015**; glósese el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-319/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano que promovió Cornelio Margarito Rodríguez Loo, quien se ostenta como ex candidato del partido político Chiapas Unido, por el municipio de Pijijiapan, Chiapas, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan la designación de regidores de representación proporcional, y señalan la misma autoridad responsable, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/064/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubrica.**